



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/005/24.

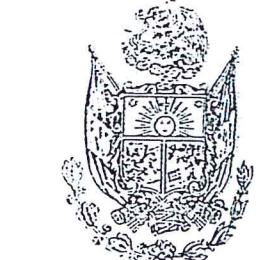
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales constan de un total de trece fojas útiles con texto por uno de sus lados. Documentos que se adjunta en copias simples a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR / CARG-DGLD



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Síntesis: A través del presente acuerdo se ajusta el organigrama relativo a la rama administrativa de este Instituto, al aprobarse la incorporación y modificación de determinados cargos adscritos a los órganos de dirección y operativos, además de ajustarse las funciones de algunos puestos conforme a los procesos de trabajo que desarrollan de acuerdo con sus atribuciones.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Catálogo:	Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Catálogo. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo¹ mediante el cual se aprobó el Catálogo;² el cual fue modificado por el Consejo General el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve,³ el treinta de agosto de dos mil veintidós⁴ y el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés,⁵ respectivamente.

II. Programa Operativo Anual 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024 para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 60^a Legislatura del Estado de Querétaro.⁶

III. Integración de la Comisión Jurídica. En esa misma fecha, el Consejo General⁷ aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

IV. Proyección del Catálogo. Del veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés al diez de enero de dos mil veinticuatro⁸ en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión del Catálogo.⁹

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2017_2.pdf

² El cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el doce de enero de dos mil dieciocho, consultable en <https://lasombraarteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20180103-01.pdf>

³ Acuerdo IEEQ/CG/A/009/19, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_2.pdf

⁴ Acuerdo IEEQ/CG/A/019/22, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2022_2.pdf

⁵ Acuerdo IEEQ/CG/A/015/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_4.pdf

⁶ Acuerdo IEEQ/CG/A/045/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/A/049/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

⁸ Las fechas que se señalan en lo sucesivo, salvo mención de una diversa corresponden a dos mil veinticuatro.

⁹ Consistentes en el análisis de la propuesta de modificación y adición del proyecto de Catálogo; reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables vinculadas con su emisión, así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto.



V. Remisión del proyecto. El tres de enero, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos¹⁰ del Instituto remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de modificaciones y adición al Catálogo.¹¹

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El once de enero en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva,¹² con la finalidad de someterlo a la consideración del Consejo General.

VII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El catorce de enero, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General¹³ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, instruyó convocar a sesión del Consejo General.¹⁴

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

1. Este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones y adiciones del Catálogo, toda vez que es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, rijan las actividades de sus órganos, además de contar con facultades de organización interna para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables, como lo es el Catálogo.

2. Lo anterior, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, de la Constitución General, 98 párrafo segundo, 104, incisos a) y r) de la Ley General, así como 53, 55, penúltimo párrafo, 57 y 61, fracción VIII y XXIX de la Ley Electoral.

¹⁰ A través del oficio DEAJ/895/2023.

¹¹ Asimismo, el tres de enero el Presidente de la Comisión Jurídica, mediante el oficio CJ/01/2024 remitió a las consejerías integrantes del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones.

¹² A través del oficio CJ/06/2024.

¹³ A través del oficio SE/092/24.

¹⁴ A través del oficio P/015/24.

**SEGUNDO. Atribuciones del Instituto.**

3. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
4. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos 1 y 3 de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
5. Por su parte, los artículos 98, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
6. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral prevén que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.
7. En ese sentido, conviene señalar que la característica de autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, las cuales implican la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes y transitorias, las cuales se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de la mencionada Ley Electoral cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

9. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción IV del Reglamento Interior establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y cuenta con competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos.

TERCERO. Marco normativo aplicable.

10. De conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral, para el óptimo desempeño de las funciones constitucional y legalmente encomendadas, el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, así como con el personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

11. Sobre la misma línea, el artículo 70 de la Ley Electoral establece de manera general la estructura organizacional del Instituto, con tres direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la de Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos, además con una Unidad Técnica de Fiscalización, una Unidad de Transparencia y una Contraloría General.

12. En cuanto a las funciones específicas de cada área, tanto la Ley Electoral como el Reglamento Interior establecen con precisión sus atribuciones y actividades.

13. Por su parte el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 371 señala que, los organismos públicos locales cuentan con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la rama administrativa y temporal que auxiliará en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.



14. De igual manera, atendiendo el contenido de los artículos 481 y 483 del Estatuto mencionado, el Instituto cuenta con un catálogo de cargos y puestos de la Rama Administrativa el cual contendrá, al menos, de cada cargo y puesto, la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil; además, que su modificación debe considerar entre otros factores, las condiciones, particularidades y recursos del Instituto.

CUARTO. Motivación para aprobar modificaciones y adiciones al Catálogo.

15. Como se ha establecido de manera previa, para el correcto desempeño de la función electoral y a fin de garantizar el cumplimiento a los fines encomendados al Instituto, este organismo cuenta con áreas y personal de la rama administrativa, cuyas funciones, se encuentran determinadas por la Ley General, Ley Electoral y el Reglamento Interior.

16. Normatividad que es la base para el diseño y estructura del Catálogo, al contemplar de manera específica y clara las funciones, así como las atribuciones de cada uno de los puestos dentro del Instituto.

17. De esta manera, el Catálogo representa un instrumento técnico través del cual se integra la información relativa a la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil, entre otros, de los puestos del personal de la rama administrativa que labora en el Instituto, considerando los cargos y puestos, lo que se refleja a su vez en la estructura institucional.

18. Conviene referir que el Catálogo es un instrumento que debe atender al dinamismo de la función electoral y actualizarse cuando se presenten circunstancias que hagan necesario su ajuste, modificando, adicionando y, en su caso, suprimiendo información contenida en las diversas cédulas de cargos y puestos que lo integran.

19. Derivado de lo anterior, el once de enero la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen a través del cual consideró necesario realizar modificaciones y adiciones al Catálogo, lo cual se efectuó partiendo de las condiciones, particularidades y necesidades actuales del Instituto.

20. En ese sentido, el Dictamen, el cual forma parte integral de la presente determinación, contiene la referencia sobre los ajustes a los puestos vinculados con los órganos siguientes:

I. Cédula del puesto de Secretario (a) Técnico (a) de la Presidencia.



21. El ajuste se realiza considerando las actividades que desarrolla en la actualidad el personal que ocupa el puesto, por lo que la finalidad que se persigue es alinear sus procesos de trabajo de acuerdo con las atribuciones.

22. Ahora bien, tomando en consideración que la persona titular de la Presidencia realiza, por una parte, funciones de representación y de coordinación y, a la vez, funciones jurídicas, se estima adecuado reajustar su estructura, en atención a las atribuciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Elecciones, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

23. Por ello, el ajuste se enfoca a fin de apoyar a la Presidencia, en cuanto a las facultades de representación y de coordinación previstas en la normativa electoral.

24. En ese sentido sus funciones serán las siguientes:

- a) Realizar vinculación y comunicación con las consejerías electorales, órganos ejecutivos y técnicos.
- b) Promover la vinculación con instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos locales electorales, autoridades de los tres ámbitos de gobierno, de manera permanente.
- c) Dar seguimiento a los convenios firmados por la Presidencia del Consejo General.
- d) Llevar a cabo la coordinación, logística y ejecución de eventos de la Presidencia dentro y fuera del Instituto.
- e) Supervisar o en su caso atender la audiencia de las personas que concurran a la oficina de la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente y programar la agenda de compromisos interinstitucionales.
- f) Revisar y apoyar en turno de oficios a otras áreas del Instituto y del Instituto Nacional Electoral.
- g) Acudir y dar seguimiento a los temas relacionados con las reuniones convocadas por la Secretaría Ejecutiva.
- h) Dar seguimiento a las acciones de mejora del Instituto.
- i) Apoyar en la agenda institucional de la Presidencia del Consejo General.
- j) Auxiliar a la Presidencia en sus funciones administrativas.
- k) Supervisar el archivo del área de Presidencia.

AA

25. Lo anterior, con el objeto de fortalecer la atención que se brinda a la ciudadanía y funcionariado desde la Presidencia del Consejo General para cumplir con los fines institucionales.

II. Cédula de identificación del puesto de Secretaria (o) Técnica (o) de Análisis Consultivo de Presidencia.



26. Atendiendo a que, como se ha señalado, la persona titular de la Presidencia realiza también funciones jurídicas -además de representación y coordinación- se destaca la necesidad de contar con un apoyo jurídico especializado que auxilie a la Presidencia en las funciones y atribuciones establecidas en la normativa electoral.

27. De allí que se considere viable la incorporación en el Catálogo de la cédula de identificación del puesto de Secretaría Técnica de Análisis Consultivo de la Presidencia, la cual contiene la denominación del puesto, área de adscripción, nivel jerárquico, clasificación, puesto inmediato superior y la descripción del objetivo y funciones de la persona titular de la Secretaría mencionada como puesto de nueva creación.

28. Su objetivo será apoyar con elementos técnicos jurídicos en la realización de análisis, proyectos, estudios y opiniones especializadas que contribuyan a la toma de decisiones de la presidencia, brindándole alternativas de solución y diagnóstico en la materia de su competencia que apoyen a la toma de decisiones. Así como colaborar con tareas para la celebración de comisiones permanentes y transitorias del Consejo General que presida la titular de la presidencia.

29. Sus actividades serán:

- a) Promover la coordinación entre el Instituto y las instituciones electorales.
- b) Realizar actividades que coadyuven al fortalecimiento del régimen de partidos.
- c) Llevar a cabo la revisión de acuerdos y resoluciones aprobados para firma de la Presidencia del Instituto y emitir opinión jurídica sobre dictámenes y convenios.
- d) Elaborar los proyectos de instrumentos jurídicos a celebrarse con motivo de las Comisiones que presida la titular de la Presidencia.
- e) Emitir propuestas de solución y atender los asuntos competentes de la Presidencia.
- f) Coordinar la elaboración de los informes, análisis, notas informativas y reportes que solicite la Presidencia.
- g) Llevar a cabo el análisis y elaboración de textos y discursos para la Presidencia.
- h) Apoyar en la coordinación y logística de los eventos, capacitaciones, seminarios, coloquios, presentaciones de libros, exposiciones, entre otras.
- i) Preparar las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren las Comisiones que presida la titular de la presidencia del Consejo General.
- j) Elaborar las convocatorias a sesión.
- k) Llevar a cabo la notificación de convocatorias.
- l) Elaborar los dictámenes que se someten a la aprobación de las o los integrantes de la comisión permanente, o en su caso de las comisiones transitorias o unidad que correspondan.
- m) Elaboración de guiones y listas de asistencia de las sesiones.
- n) Elaboración de informes y minutas de sesiones.



- o) Apoyar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto y Programa Operativo Anual de las comisiones que presida la titular de la Presidencia y dar seguimiento a los mismos luego de su aprobación.
- p) Dar seguimiento a la agenda de actividades programadas de la Presidencia de la comisión del Consejo General.
- q) Coadyuvar con brindar asesoría jurídica a la Presidencia.
- r) Realizar la entrega-recepción de los asuntos y recursos asignados a las comisiones correspondientes.
- s) Informar a la Presidencia sobre acuerdos, criterios o sentencias relevantes en materia electoral.
- t) Elaborar los oficios y realizar las gestiones que permitan proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión.
- u) Las demás que le encomienden la Presidencia del Consejo General.

30. La propuesta para la creación de este puesto atiende a las múltiples funciones, responsabilidades y atribuciones que tiene a su cargo la persona titular de la Presidencia, de ahí la necesidad de contar con el apoyo de funcionariado especializado en la materia electoral, que brinde un soporte jurídico en cuanto a cada uno de los diversos temas que involucran a esa área. Cabe destacar que la incorporación es acorde al Presupuesto y Programa Operativo Anual 2024.

III. Cédula del puesto Técnico (a) de informática.

31. Por otra parte, con la finalidad de apoyar a la Dirección en las funciones vinculadas con el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos del Instituto, se realizó un ajuste en la estructura de la Unidad de Transparencia del Instituto, al suprimirse la plaza de Técnico (a) en Archivística, sin afectar su funcionamiento, ya que con el personal adscrito a la misma se garantiza el cumplimiento de sus actividades, ni desaparece presupuestalmente, y en su lugar se crea la plaza de Técnico (a) de Informática, que coadyuvará en las actividades de la mencionada Dirección, asegurando una mejor distribución de las funciones, con el objeto de que las actividades se desarrolle con una mayor eficiencia, logrando mejores resultados en un tiempo más breve.

32. Sus actividades consistirán en las siguientes:

- a) Colaborar en el diseño y ejecución de los proyectos tecnológicos a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información.
- b) Elaborar, administrar, clasificar y archivar la documentación de los procesos tecnológicos de la Dirección.
- c) Diseñar, planificar e impartir las capacitaciones necesarias para la gestión de los procesos tecnológicos a cargo de la Dirección.



- d) Proponer la integración de procesos ordinarios y del proceso electoral a través del uso de las tecnologías de la información.
- e) Identificar y establecer los controles necesarios para gestionar el riesgo y verificar el cumplimiento y eficiencia de los procesos tecnológicos implementados.
- f) Auxiliar en la integración de los órganos colegiados de los que forma parte la Dirección
- g) Llevar a cabo las demás actividades que le encomiende la persona titular de la Dirección.

33. Derivado del ajuste en la estructura de la Unidad de Transparencia, se transfiere una de sus plazas a la Dirección de Tecnologías de la Información, dotándola de actividades inherentes a las funciones de la misma, las cuales están vinculadas con el desarrollo e implementación de los sistemas de información del Instituto, lo que coadyuvará en hacer posible las actividades de la citada Dirección con una mayor eficiencia y distribución de las tareas a su interior, de acuerdo con la especialización del funcionariado adscrito.

34. Conviene destacar que, la cédula correspondiente al puesto contiene, además de sus funciones, el perfil, el grado de estudios, habilidades, aptitudes y conocimientos que se requieren para desempeñar el cargo, así como la experiencia y carreras afines al puesto.

IV. Cédula del puesto Secretario (a) Técnico (a) de Organización.

35. En atención a las necesidades y funciones que se despliegan en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, se consideró necesario realizar ajustes al puesto denominado Secretario (a) Técnico (a) de Organización.

36. De manera particular, se modifica la cédula de referencia, ajustando el nivel jerárquico de Técnico a Secretaría Técnica, la clasificación del puesto, la cual se contemplaba como "C" pasando a "B" y el grado académico necesario para el desempeño de las actividades que se le encomienden, considerándose ahora un nivel de estudios de licenciatura con título profesional.

37. De la misma forma y considerando los ajustes y las funciones que en los hechos se venían desarrollando por el puesto, se ajustan sus actividades, las cuales consistirán en:

- a) Establecer canales de comunicación con instituciones educativas, instancias públicas y privadas, así como asociaciones de la sociedad civil para la difusión de actividades y convocatorias de manera permanente.



- b) Coadyuvar y dar seguimiento a la aplicación del programa de formación para el funcionariado con motivo de los procesos electorales.
- c) Atender las solicitudes de informes, elaboración de bases de datos y solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.
- d) Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones de la persona titular de la Dirección Ejecutiva.
- e) Apoyar en la organización del archivo de la Dirección.
- f) Auxilio en la organización de los materiales electorales resguardados en la bodega de la Dirección Ejecutiva.
- g) Solicitar, mediante requisiciones al área administrativa, los recursos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones de la Dirección Ejecutiva.
- h) Auxiliar a la Dirección Ejecutiva en los trámites administrativos con instituciones, empresas y sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Auxilio en la elaboración de informes mensuales y trimestrales de la Dirección.
- j) Auxilio en la elaboración de documentos solicitados por las consejerías y áreas del Instituto, entre otras.

38. Lo anterior, con el propósito de armonizar las funciones que se realizan en la práctica, las cualidades y habilidades con las que debe contar el personal, el nivel jerárquico, las obligaciones y los derechos inherentes a la función que se desempeña.

V. Modificaciones genéricas al Catálogo.

39. Adicionalmente se realizan ajustes de forma, relativos a la incorporación de un glosario y la corrección en las cédulas de identificación de los puestos, de la palabra aptitud por actitud, la cual hace referencia a la capacidad o idoneidad de una persona para realizar una actividad.

40. Finalmente, en el proyecto del Catálogo que se somete a consideración prevé tres artículos transitorios que se refieren a su modificación su entrada en vigor; así como a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” y en el sitio de Internet del Instituto.

41. Bajo las razones anteriores y atendiendo a la autonomía organizativa, funcional y presupuestal otorgada al Instituto, a fin de cumplir con los fines que en términos constitucionales y legales se le encomendaron, es que se considera idónea la propuesta de la Comisión Jurídica relativa a las modificaciones al Catálogo.



42. Cabe destacar que, sobre la autonomía de los órganos constitucionales, la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación en su sentencia SUP-RAP-338/2022 ha señalado que, la facultad reglamentaria adquiere un significado y trascendencia particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

43. Lo anterior, en virtud de que la naturaleza jurídica de base constitucional que justifica la existencia de esos órganos los coloca en una situación diferenciada respecto de las dependencias de la administración pública, de tal manera que su actuación se ejerce en un marco de autonomía condicionada al cumplimiento de los fines para los que son creados.

44. Esto quiere decir que, en los casos de organismos constitucionales autónomos, la facultad reglamentaria adquiere un significado particular diverso al de la administración pública en general, pues se trata de organismos que tienen funciones constitucionalmente asignadas y que, en ese sentido, cuentan con una libertad mayor para implementar lineamientos, reglamentos y documentación interna siempre que éstos estén dirigidos a cumplir con mayor eficacia y alcance los fines que les han sido asignados.

45. De ahí que, la modificación se considere ajustada a la normatividad en la materia, atendiendo los fines y atribuciones del Instituto.

46. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General, 52, 53, 55, párrafos tercero y cuarto, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII, 63, fracción XI, 68, párrafo primero y 70, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, 26, fracción IV, 75, párrafo segundo, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



TERCERO. Se modifica y adiciona el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, conforme a la propuesta realizada por la Comisión Jurídica de este Instituto, las cuales entrarán en vigor una vez aprobadas por este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de internet del propio Instituto.

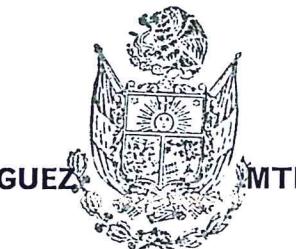
QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante sesión presencial realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo